



CONTRATO No.	104-2018				
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO				
	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.				
CONTRATANTE	NIT: 890.205.335 - 2				
CONTRATANTE	R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ				
	Gerente (E)				
	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J				
	COOMULCREDITO V&J				
	NIT. 900.769.313 - 6				
CONTRATISTA	R/L SOLANGER JURADO QUIROGA.				
CONTRATISTA	C.C. No. 37.559.251 de Bucaramanga.				
	Calle 35 No.18-21, Ofic. 806, Bucaramanga - Santander.				
	Teléfono: 6-899741. Cel. 315-8305515.				
	Email: coomulcreditovyj@gmail.com				
ОВЈЕТО	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERIA				
OBJETO	PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."				
PLAZO DE EJECUCION	Desde el Acta de Inicio hasta el Treinta y uno (31) de				
FLAZO DE EJECUCION	Diciembre y/o hasta agotar los recursos asignados.				
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS				
VALOR	(\$2.900.000,00) M/CTE. IVA incluido.				

Entre los suscritos a saber, MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ, mayor de edad v vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, SOLANGER JURADO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No.37.559.251 de Bucaramanga Santander, quien actúa como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA **DE CREDITOS V&J, COOMULCREDITO V&J** con NIT. 900.769.313 – 6, con Matricula Mercantil No.05-512314-21 del 2014/09/12 y renovada en Marzo 23 de 2018 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Almacén y del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los







aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado" y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 3) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la señora SOLANGER JURADO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No.37.559.251 de Bucaramanga Santander, quien actúa como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J, COOMULCREDITO V&J con NIT. 900.769.313 - 6 quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00567 de fecha 20 de Noviembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERIA PARA EL SANATORIO DE **CONTRATACION E.S.E.**" de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE UNITA		ALOR ITARIO ON IVA
1	BAJATELARAÑAS	NACIONAL	UNIDAD	\$	12.900
2	BOLSA PLÁSTICA 2 KILOS CON MANIJA -BLANCAS- PAQUETE X 100	NACIONAL	PAQUETE	\$	2.000
3	CREOLINA X 500 CM	CRISOL	FRASCO	\$	6.400
4	DESINFECTANTE X 2000 CC PARA PISO CON OLOR CONCENTRADO	FULLER PINTO	GALÓN	\$	11.000
5	DETERGENTE EN POLVO CON AROMA X1800 Kg	RINDEX	BOLSA	\$	16.000
6	DETERGENTE EN POLVO SIN AROMA X 1000gr	AS	BOLSA	\$	6.500
7	DETERGENTE LIQUIDO CON AROMA X 1000 CM	FULLER PINTO	FRASCO	\$	12.400
8	ESCOBA CERDAS SUAVE TIPO ZULIA 1,20cm DE LARGA	FULLER PINTO	UNIDAD	\$	6.000
9	ESPONJA DE METAL PARA LAVAR OLLAS	EL REY	UNIDAD	\$	800
10	ESPONJA Y/O PAÑO ABRASIVO SABRA	SCOTCH BRITTE	UNIDAD	\$	1.200
11	FÓSFOROS X 200 UNIDADES - EL SOL	EL SOL	CAJA	\$	1.100







12	GUANTES LÁTEX NATURAL CALIBRE 25	EL SOL	PAR	\$ 5.000
13	HIPOCLORITO AL 13% X 3750 ML	TODO ASEO	GARRAFA	\$ 16.450
14	INSECTICIDA EN AEROSOL Y/ GEL DE USO DOMÉSTICO *360 CC	RAID	UNIDAD	\$ 17.000
15	JABÓN EN BARRA X 300gr -PARA LAVAR LOZA	SUPREMO	BARRA	\$ 2.250
16	JABÓN EN BARRA X 350gr -PARA LAVAR ROPA	PURO	BARRA	\$ 2.650
17	LIMPIA VIDRIOS X 500 CC	FULLER PINTO	FRASCO	\$ 6.800
18	LÍMPIDO ROPA COLOR X 2000 ML	FULLER PINTO	GARRAFA	\$ 13.400
19	MECHA PARA TRAPERO TIPO ALGODÓN TRENZADO COLOR BLANCO	NACIONAL	PAQUETE	\$ 7.900
20	PAPEL ALUMINIO *40 MTS	GOLDEN	ROLLO	\$ 9.800
21	PAPEL PELICULA CAJA X 305 MT	FLEXIPEL	ROLLO	\$ 30.000
22	SUAVIZANTE PARA ROPA X 1000 ML	FULLER PINTO	FRASCO	\$ 6.500

PARÁGRAFO. El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) M/CTE. IVA incluido. Se cancelará mediante actas parciales acorde a los pedidos parciales que se soliciten para la realización de las actividades, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de insumos, efectivamente suministrados para cada actividad, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: Desde el Acta de Inicio hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA** CONTRATISTA DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL manifiesta perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Ejercer la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b) Entregar los insumos solicitados de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la calidad de los insumos a entregar. d) Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. e) Mantener el precio de los productos estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. f) cambiar dentro de las doce (12) horas siguientes al







requerimiento, los productos que a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren óptimos estado para el servicio. g) Entregar los productos en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en buenas condiciones de presentación y aptos para cumplir la finalidad contratada. h) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. i) Hacer entrega de los productos, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2010 Adquisición de Bienes- Materiales y Suministros- Elementos de Aseo y Limpieza; Utensilios de Cafetería, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00567 de fecha 20 de Noviembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Encargada de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERIA se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados: para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. CLAUSULA **DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA







DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ.

Gerente (E)

Sanatorio Contratación E.S.E.

SOLANGER JURADO QUIROGA C.C.No.37.559.251 de B/ga R/L: COOMULCREDITO V&J.

Proyectó:	Doris Jessenia Duarte García Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Deisy Yolanda Mejia Parra Asesor Jurídico Interno.	

